



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

### **VISTOS:**

Oficios N° 232-2023-UNAH/DGA, de fecha 21 de abril de 2023; Informe N° 044-2023-UNAH-DGA/UC, de fecha 10 de abril de 2023; Opinión Legal N° 065-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 04 de abril de 2023; Informe N° 054-2023-UNAH/DGA/URRHH, de fecha 27 de marzo de 2023; Informe N° 00104-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 09 de marzo de 2023; Oficio N° 0090-2023-EF/50.06, de fecha 07 de marzo de 2023; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta de fecha 26 de abril de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, y en el numeral 6.1.5, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando en el literal t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su Artículo 132° establece, que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según donde labore sea en la universidad pública o privada, en el presente caso la UNAH es una universidad pública, y que los recurrentes fueron servidores que laborarán bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado las vacaciones la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, lo que concuerda con el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de fecha 29 de abril 2014;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 8° referido al descanso físico, estipula: “8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, 8.4. El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad”; en este caso es clara y precisa el derecho que tiene todo trabajador contratado bajo la modalidad de CAS;

Que, con relación al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.5., concordante con el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos”. “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”. En ese sentido, el contrato del recurrente se ha extinguido antes de efectivizar el goce a las vacaciones, por lo que el trabajador tiene derecho a un pago proporcional por concepto de sus vacaciones truncas;

Que, con Oficio N° 0090-2023-EF/50.06, de fecha 07 de marzo de 2023; la Directora General de Presupuesto Público, remite a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión previa favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, en el marco de los literales c) y d) del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31638, en virtud del análisis del contenido en el Informe N° 0102-2023-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático;

Que, mediante Informe N° 00104-2023-UNAH-/PCO-OPP de fecha 09 de marzo de 2023, el Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones otorga disponibilidad presupuestal favorable para el pago de vacaciones truncas, a favor del **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, ex Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, conforme al siguiente detalle;

Nº	META	RUBRO	2.3.2.8.1 5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S	2.3.2.8.1 2 ESSALUD	TOTAL S/.
01	0020	00 Recursos Ordinarios	720.00	92.25	812.25
01	0023	00 Recursos Ordinarios	1,226.67	110.41	1,337.08
01	0024	00 Recursos Ordinarios	13,155.55	373.66	13,529.21
01	0029	00 Recursos Ordinarios	5,762.22	384.98	6,147.20
01	0030	00 Recursos Ordinarios	3,860.00	292.73	4,152.73
01	0031	00 Recursos Ordinarios	5,173.34	521.74	5,695.08
01	0032	00 Recursos Ordinarios	690.00	92.25	782.25
01	0035	00 Recursos Ordinarios	5,360.00	510.75	5,870.75
<b>TOTALES</b>			<b>35,947.78</b>	<b>2,378.77</b>	<b>38,326.55</b>

Que, mediante Informe N° 054-2023-UNAH/DGA/URRHH, de fecha 27 de marzo de 2023; la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

Administración, su aprobación de pago de beneficios por vacaciones truncas a favor del ex servidor, **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, identificado con DNI N° 28229770, quien laboro como vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; a partir **a partir del 20 de noviembre del 2020 al 23 de noviembre del 2021**, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el importe total de **S/ 11,556.03 (Once mil quinientos cincuenta y seis con 03/100 soles)**, a ejecutarse con cargo al rubro 00 Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2023, en mérito al informe N° 00104-2023-UNAH/PCO-OPP, cuyo cálculo del importe y contribución a EsSalud se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIO	PAGO EN EXCESO	IMPORTE BRUTO	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	TOTAL S/
01	DR. LURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA	1 AÑO, 04 DÍAS	7 DÍAS	s/ 11,355.55	s/ 200.48	11,556.03

Que, con Opinión Legal N° 065-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 04 de abril de 2023, el Abg. David Reyes Quispe, Asesor Legal de la UNAH, opina procedente aprobar el cálculo actualizado y el pago de compensación por vacaciones truncas a favor del **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, ex Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, siendo el importe bruto por la cantidad de S/ 11,355.55 (Once mil trescientos cincuenta y cinco con 55/100 soles), y dejar sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2022-UNAH, de fecha 22 de abril del 2022;

Que, con Informe N° 044-2023-UNAH-DGA/UC, de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad el C.P.C. Wilber Oré Palomino, remite información a la Dirección General de Administración que, realizado la verificación de rendición de viáticos por comisión de servicios, constato que, el exfuncionario **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, no cuenta con ninguna rendición de viáticos pendiente;

Que, con Oficio N° 232-2023-UNAH/DGA, de fecha 21 de abril de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, emitir el acto resolutivo correspondiente y dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2022-UNAH, de fecha 22 de abril del 2022, por existir variación en el cálculo de la contribución de EsSalud, por lo que el Asesor Legal declara procedente aprobar el cálculo actualizado y el pago de compensación por vacaciones truncas a favor del **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, ex Vicepresidente Académico de la UNAH, según el cuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIO	PAGO EN EXCESO	IMPORTE BRUTO	CONTRIBUCIÓN ESSALUD	TOTAL S/
01	DR. LURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA	1 AÑO, 04 DÍAS	7 DIAS	s/ 11,355.55	s/ 200.48	11,556.03

Que, según consta en Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta de fecha 26 de abril de 2023, luego de intercambiar opiniones se acordó por unanimidad, el pago por vacaciones truncas a favor



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

del **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, ex Vicepresidente Académico de la UNAH, por el importe de S/ 11,355.55 (Once mil trescientos cincuenta y cinco con 55/100 soles);

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAH de fecha 26 de abril de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2022-UNAH, de fecha 22 de abril del 2022, por existir variación en el cálculo de la contribución de EsSalud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del **Dr. Lurquin Marino Zambrano Ochoa**, ex Vicepresidente Académico de la UNAH, exservidor administrativo (Decreto Legislativo N° 1057 – CAS), por el importe total de **S/ 11,355.55 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, a través de las unidades a su cargo, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal de Transparencia, a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Director General de Administración  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Unidad de Recursos Humanos  
Transparencia  
C.c. Arch